



## LA JUSTICIA ORDINARIA EN EL NUEVO SANTANDER, SIGLO XVIII

Antonio Cruz Zárate

Las causas criminales ordinarias son una ventana a la historia social del antiguo régimen. Esto se debe a que describen los oficios de los vecinos transgresores de la moral, cómplices, de los testigos, posición socioeconómica, calidad estamental, comportamientos rutinarios, costumbres, imaginario de la gente letrada y de los criminales. Igualmente, las causas criminales dan pistas para comprender el giro económico del vecindario y el tipo de economía predominante. Respecto a los reales de minas en el Nuevo Santander eran san Nicolás de Croix y San José de Tamaulipa.

En cuanto al objetivo es demostrar cómo las causas criminales ordinarias, seguidas en los reales de minas del Nuevo Santander, proporciona indicios para comprender la impartición de justicia criminal en un espacio de frontera, así como entender a) la importancia de la elite castrense en un espacio de frontera b) los motivos y el propósito de los denunciantes o criminales, c) algunos aspectos de la vida cotidiana en el ámbito rural. El enfoque metodológico se establece desde la historia de la administración de justicia penal.







## La importancia y conducta de la elite militar en el Nuevo Santander

Antes de examinar las causas criminales anoto algunas ideas sobre el carácter moral de la gente de calidad española, de acuerdo con Eduardo Flores Clair, las autoridades escribieron que los mineros eran soberbios, se tenían en alta estima y despreciaban a los de su entorno. Incluidos a sembrar chismes, enredos y engaños, mostraban falta de rectitud y un apetito insaciable por perturbar el orden; sus acciones eran de una maldad extrema y corrompían las costumbres. Por la agresividad y violencia desarrollada, fueron catalogados como altaneros, desobedientes, atrevidos, insolentes, descarriados y con suma falta de respeto a las órdenes de los superiores.

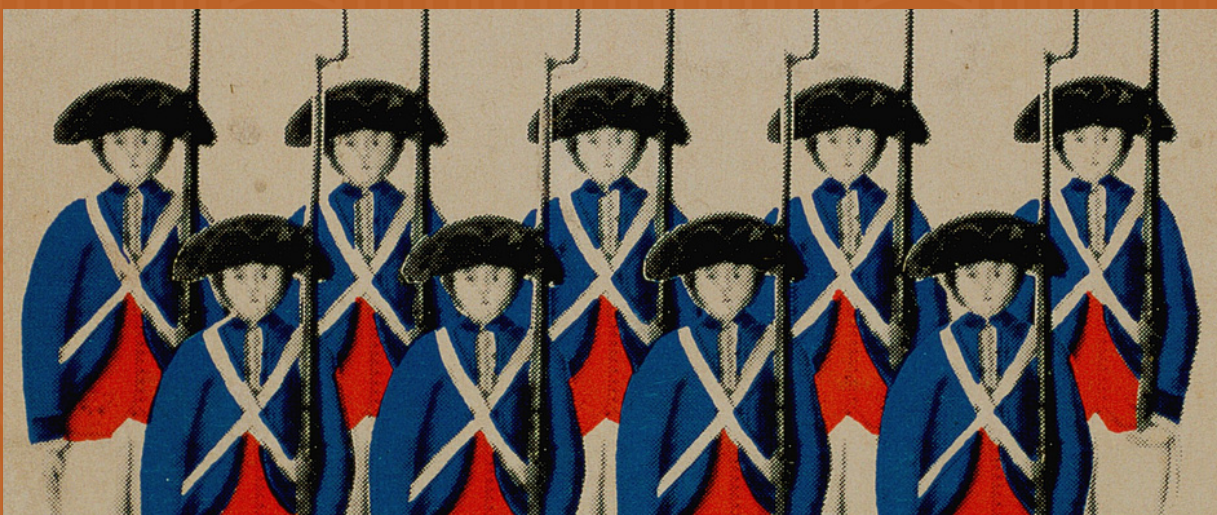
Considero que la descripción anterior retrata a la gente española, especialmente peninsular y americana, igualmente describe la conducta relajada de los susodichos. Para ilustrar lo anteriormente expresado, supongo que alguien denunció a don Simón Álvarez de Nava. Parecer ser que la denuncia era porque don Simón estaba comerciando con el caudal de la renta de Alcabalas, por esa razón, la Real Audiencia ordenó una investigación secreta al burócrata del rey. De los escasos datos deducidos del expediente es que se había desempeñado como mandón –y después rescatador de plata- de la mina de las Ánimas de Buenavista y mina de Nuestra Señora de la Concepción alias el Promontorio, Guadalcázar, 15 años antes de la denuncia. Tiempo después, don Simón fue rescatador de plata en el real de minas de la Iguala, Nuevo Reino de León en 1750, años después migró hacia en el real de san Joseph de la Tamaulipa, Nuevo Santander. Por esas fechas ya era un comerciante habilitado del capitán don Juan Muñiz.

En consonancia con lo anterior, es de suponerse que el comercio y el paisanaje facilitaron a don Simón entablar amistad con el gobernador don Vicente González de Santianés. Este vínculo amistoso facilitó el nombramiento en el cargo burocrático. Si le damos crédito a un testimonio, en alguna ocasión el gobernador del Nuevo Santander expresó en público que si se ofendía a don Simón, se ofendía a Su Señoría. Desde aproximadamente marzo de 1772, don Simón sustituyó a don Luis de Fuentes en el empleo de administrador de alcabalas de la villa de Croix, Camargo, Mier, Revilla, Laredo y Aguayo y era juez interventor de platas del real de san Nicolás de Croix. Además era dueño de una tienda mestiza –ropa y comistrojos- y teniente de capitán de justicia de san Carlos de la Tamaulipa, Nuevo Santander. Respecto a la actitud de don Simón, los testimonios difieren diametralmente, aunque casi todos los vecinos afirmaron que don Simón era prepotente con el vecindario. De ahí que algunos testigos lo catalogaron como una persona de mal genio aunque honrado. Uno de los testigos afirmó que don Simón les cobraba diez reales –por guía- para sacar las guías de plata que llevaban a quintar a la casa o caja de moneda de San Luis Potosí. Uno de los testigos declaró que al ser nombrado don Simón, el vecindario envió una representación por la mala opinión que tenían del susodicho al gobernador pero no tomó en cuenta la opinión del vecindario y posiblemente ellos enviaran la representación a la real audiencia de México. Sin embargo, el expediente judicial está incompleto y no podemos conocer cuál fue la sentencia.

Adicionalmente, otra particularidad de las sociedades de frontera novohispana era que todavía eran considerados “países de guerra” como el caso del Nuevo Santander, de ahí que la presencia castrense formara parte de la elite local. Un ejemplo fue don Tomás de Hoz, quien después de “hacer la América” en el Nuevo Santander, solicitó (en 1785) a la Real Audiencia licencia para retirarse a España. Otro ejemplo es de un español peninsular José María Murgier, quien solicitó pase para irse a España. El motivo es que había fallecido su padre [1787] y era el heredero universal de un regular patrimonio en León de Francia. Con los ejemplos anteriores pudimos observar que los españoles peninsulares y algunos criollos estaban en la jerarquía militar más alta y posición socioeconómica de la provincia, controlaban y usaban a su antojo el poder que concentraban. De ahí que se sintieran que la justicia y ellos, eran una misma.

Habría que decir también que una particularidad de los vecindarios mineros del Nuevo Santander era que la presencia de los militares que a su vez eran comerciantes, mineros y hacendados fuera predominante. Aunque desconocemos los motivos por los cuales el miliciano de la compañía de la villa de Padilla Gervasio Borrego hirió con un cuchillo a la hija de Antonio González. Este lo enfrentó en la plaza pública de la villa de Croix, riñeron y Antonio resultó con heridas mortales, esto aconteció el día 24 de diciembre de 1797. Es de suponerse que el Gervasio muriera, tiempo después. Un día después, Gervasio pidió asilo eclesiástico, le fue concedido por fray Manuel Díaz. En ese entonces, Juan de Dios de las Casas que era el sustituto temporal de la justicia local (José Blanco), solicitó al cura tres veces la extracción del criminal para que pudiera tomar la declaración del reo. Aunque según la documentación, el teniente de justicia realizó la caución juratoria arreglada, aun así no le fue entregado el reo durante los quince días que estuvo en asilo, posteriormente el reo se fugó.

Es de suponerse que fray Manuel se justificara que en su fuero eclesiástico y no permitiera la entrada del teniente de justicia. Adicionalmente, el cura se opuso a que la viuda –y era su sirvienta del cura- fuera depositada en una casa decente. Este hecho generó una disputa jurisdiccional entre el cura de la villa de Croix y la real justicia ordinaria. Este hecho aconteció el 19 de enero de 1798.







Otro acontecimiento acaecido en la villa de san Nicolás fue cometido por otro militar: don Manuel Malibrán. Este personaje fue acusado ante la justicia ordinaria por don Francisco Antonio Silvestre Alamar (capitán de milicias y teniente de justicia de la villa de Llera) porque había cometido los delitos de adulterio duplo, estupro e incesto contra doña María Dolores Casas en el año de 1794. Estos delitos habían acontecido antes de que don Antonio y María Dolores se casaran e incluso la mala amistad continuó después de casados.

En esa ocasión, don Antonio se sintió ofendido en su honor, por esa razón denunció a don Manuel y a María Dolores ante el obispo de Monterrey para que le concediera el divorcio eclesiástico y a la justicia eclesiástica le reparara el daño causado a su honor. Finalmente, don Manuel fue sentenciado por ambas justicias (eclesiástica y civil). Finalmente, la justicia ordinaria lo sentenció al destierro de la población. Tiempo después, don Antonio consideró que la pena de destierro contra don Manuel era leve, por eso, envió una representación al presidente de la real Audiencia (virrey) para que revisara nuevamente la causa criminal y fuera sentenciado con severidad. En vista de lo anterior, el virrey ordenó al gobernador provincial para que nuevamente sustanciara la causa criminal y sentenciara nuevamente al reo. Esta vez, la sentencia consistió en el destierro a la villa de la Divina Pastora del Rey, aunque don Manuel se resistió acatar la orden, pretextando que el clima del vecindario afectaría su salud que era frágil. Aunque después tuvo que acatar la orden judicial, esto alrededor del año de 1802.

Para concluir, señalo algunos aspectos. En primer lugar, el motivo de los denunciantes o criminales –ocasionales- estaba fundamentado en reparar su honor, honra o evitar el “mal gobierno”. En segundo lugar, generalmente los jueces receptores de las causas criminales carecían de los conocimientos jurídicos para proceder judicialmente contra los criminales. De ahí que los procesos criminales se vieran entorpecidos por la falta de conocimientos jurídicos y la ausencia de personas letradas. Por eso, algunas veces, remitían las causas criminales para consulta y revisión al intendente de San Luis Potosí y finalmente a la Real Audiencia de México para su revisión y sentencia. En tercer lugar, el estudio permitió observar que las poblaciones mineras concentraron a la mayor cantidad de gente española. En estos vecindarios acontecieron la mayor cantidad de causas criminales acaecidas en la provincia del Nuevo Santander. De hecho, los crímenes cometidos por gente de razón ocuparon el segundo lugar. En primer lugar, los “indios chichimecos” eran los que cometieron con más frecuencia los delitos de robo y homicidio aunque pocas veces se les siguió una casa criminal.